

CG147/2004

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada: "Iniciativa XXI"

A n t e c e d e n t e s

- I. El nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral resolvió otorgar el registro como agrupación política nacional a la asociación de ciudadanos denominada "Iniciativa XXI"; Resolución publicada en el *Diario Oficial de la Federación* con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.
- II. En virtud del antecedente señalado, la agrupación política nacional denominada "Iniciativa XXI", se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Mediante escrito recibido el trece de julio de dos mil cuatro, el Licenciado Jorge Carlos Díaz Cuervo, presidente de la agrupación, comunicó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral las modificaciones efectuadas al artículo 6° de los estatutos de la citada agrupación, solicitando se aprobara la procedencia constitucional y legal de la misma. Escrito al que anexó: convocatoria para la Asamblea Nacional, realizada el treinta de junio de dos mil cuatro; acta de la sesión de la Asamblea Nacional y lista de asistencia de los delegados a la Asamblea Nacional referida.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C o n s i d e r a n d o

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las agrupaciones políticas nacionales deben disponer de documentos básicos. Por lo que éstos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25; 26,

incisos a), b) y c) y 27, incisos a), b), c), fracciones I, II, III y IV, y g), del Código invocado.

2. Que la agrupación política nacional denominada "Iniciativa XXI" modificó el artículo 6° de sus estatutos, lo cual fue aprobado por la Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el treinta de junio de dos mil cuatro.
3. Que la Asamblea Nacional Ordinaria de la mencionada agrupación tiene facultades para realizar modificaciones a los estatutos, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de los estatutos que regulan su vida interna, que a la letra señalan:

"Artículo 15. La Asamblea Nacional Ordinaria se reunirá cada dos años en el lugar que determine la convocatoria, que contendrá el orden del día correspondiente y que deberá ser emitida al menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria será comunicada a todos los miembros activos de la Agrupación a través de la Comisión Ejecutiva Nacional y deberá ser publicada en el órgano de difusión de la Agrupación. La Asamblea Nacional deberá ser convocada por el pleno de la Comisión Ejecutiva Nacional o, en su defecto, por el Consejo Político Nacional."

"Artículo 17. Son competencias de la Asamblea General:

(...)

VIII. La modificación y reforma de estos Estatutos, con base en la propuesta que ponga a sus consideración el Consejo Político Nacional, requiriendo la aprobación de al menos dos terceras partes de los votos computables;

(...)"

4. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I), relacionado con el artículo 34, párrafo 4, ambos del código de la materia, las agrupaciones políticas nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción y estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

5. Que la agrupación política nacional denominada “Iniciativa XXI”, a través del Licenciado Jorge Carlos Díaz Cuervo, Presidente de la misma, comunicó en tiempo y forma las modificaciones a los estatutos aprobadas por la Asamblea Nacional, cumpliendo con lo señalado por el mencionado artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada “Iniciativa XXI” referida, se efectuaron al artículo 6, donde se suprime la parte final de dicho numeral, el cual, impedía establecer alianzas o celebrar convenios con fines electorales.
7. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el análisis de la legalidad y constitucionalidad de las modificaciones realizadas a los estatutos de la agrupación política nacional “Iniciativa XXI”, concluyendo que se ajustan a lo dispuesto por los extremos del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme se desprende del contenido del ANEXO ÚNICO denominado Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Iniciativa XXI” que en veintidós fojas útiles forma parte integral del presente instrumento.
8. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, párrafo 1, inciso a), 27 y 38, párrafo 1, inciso l), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

R e s o l u c i ó n

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los estatutos de la agrupación política nacional denominada “Iniciativa XXI”, conforme al texto aprobado por la Asamblea Nacional Ordinaria de la citada agrupación, celebrado el día treinta de junio del año dos mil cuatro.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la Comisión Ejecutiva Nacional de la agrupación política nacional “Iniciativa XXI” para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de 2004.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**